



Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
18 de agosto de 21

DETEREL 884/2021

A la : Comisión Permanente de Salud Pública.

Vía : Licda. Rosemary Cedeño Nieves
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Cc : Lic. José Carrasco Estévez
Secretario General Legislativo

De : Welnel D. Félix F.
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley mediante el cual se declara el 9 de mayo de cada año como el día Nacional del Bioanalista

Ref. : Exp. 00588-2021-SLO-SE.

En atención a su comunicación en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Se trata de un proyecto de ley que tiene por objeto declarar el 9 de mayo de cada año como el Día Nacional del Bioanalista. Esta iniciativa es autoría del señor David Rafael Sosa, Senador de la República por la provincia de Dajabón.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, literal q), que establece: "Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución".

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza, el presente proyecto de ley, para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: "Las Leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara".



Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Desmante Legal

El proyecto de ley se fundamenta en las siguientes disposiciones legales:

Vista: La Constitución de la República

Visto: El Decreto No. 2843 del año 1977 mediante el cual se declara el 8 de mayo como Día Nacional del Bioanalista Dominicano;

Vista: la Ley No. 92-05 que crea el Colegio Dominicano de Bioanalistas, del 26 de febrero del año 2005;

Sugerimos corregir los vistos presentados en el proyecto de ley, tomando en cuenta el nombre correcto como fueron promulgados y publicados en la Gaceta Oficial, y con el modo de redacción sugerido por la Técnica Legislativa, la cual consiste en colocar el número de la ley, seguridad de la fecha y por último el nombre. En tal sentido, sugerimos la siguiente redacción:

Vista: La Constitución de la República;

Visto: La Ley núm. 92-05, del 26 de febrero de 2005, que crea el Colegio Dominicano de Bioanalistas;

Visto: El Decreto núm. 2843, del 9 de mayo de 1977, que declara el 9 de mayo de cada año, como "Día del Profesional de Laboratorio Clínico."

Análisis legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

El proyecto de ley tiene por objeto declarar el 9 de mayo de cada año, como día Nacional del Bioanalista. Al respecto es preciso señalar, en nuestro país se viene celebrando sin contratiempo desde el año de 1977, el "Día del Profesional de Laboratorio Clínico" en virtud del decreto núm. 2843, del 3 de mayo de 1977, el cual incluye no solo a los bioanalistas sino a todo el personal del laboratorio.

Aunque nada impide al legislador declarar el día mediante ley, el objetivo o finalidad que persigue el proyecto de ley, el cual consiste en reconocer al profesional del bioanálisis el día 9 de mayo de cada año, ha sido realizado hasta la fecha por el decreto antes mencionado.

A partir de lo planteado, esta dirección sugiere a la comisión encargada de su estudio y decisión, toma en cuanto los aspectos antes señalados.

Atentamente,

Welnel D. Félix. F.
Director.

WF/og